



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

000000002  
16.380

1 No. /2.000 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZA-  
2 DO Y SUSCRITO, REFORMA DE LOS  
3 ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DE LOS  
4 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
5 "PRODUGAMA S.A." Y DEMAS DE-  
6 CLARACIONES



7 CUANTIAS:  
8 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 950,00  
9 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.900,00 ✓  
10 CUANTIA DEL AUMENTO DEL CAPI-  
11 TAL SUSCRITO: USD\$ 750,00 ✓

5 Dic. 2000

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-  
13 yas, República del Ecuador, hoy día cinco de Diciembre del  
14 dos mil, ante mí, Dra. ROXANA UGOLOTTI DE POR-  
15 TALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,  
16 comparece el señor MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO,  
17 quien declara ser de estado civil casado, Arquitecto, de nacionali-  
18 dad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en representación  
19 de la Compañía "PRODUGAMA S.A.", en su calidad de  
20 Presidente y Representante legal según lo acredita con la copia  
21 del nombramiento que se adjunta. Mayor de edad, capaz para  
22 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en  
23 el objeto y resultado de esta escritura pública de aumento de ca-  
24 pital autorizado y suscrito, reforma de los artículos quinto y  
25 sexto de los estatutos de una compañía anónima a la que pro-  
26 cede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera li-  
27 bertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:  
28 "SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de es-

*Firma manuscrita*

crituras públicas que está a su cargo, una por la cual consten los aumentos de los capitales autorizado y suscrito, la reforma de los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos contenidos en el Contrato Social de la compañía "Produgama S.A.", así como las demás declaraciones contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura la compañía "Produgama S.A.", debidamente representada por su Presidente, y como tal, representante legal, señor arquitecto Miguel Angel Auad Campuzano, conforme consta del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos del caso. **SEGUNDA.**- Por escritura pública que autorizó el Notario de Santa Elena, abogado José Zambrano Salmon, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Diciembre del mismo año, se constituyó, con domicilio en Guayaquil, la compañía "Produgama S.A.", con un capital autorizado de diez millones de sucres y con un capital suscrito de cinco millones de sucres. **TERCERA.**- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el veinticuatro de Noviembre del dos mil y con el voto unánime del único accionista, resolvió: **a)** Aumentar el capital autorizado de "Produgama S.A." a la suma de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; y, **b)** Aumentar, asimismo, el capital suscrito de "Produgama S.A." en setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más, mediante la emisión de dieciocho mil setecientos cincuenta nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, para

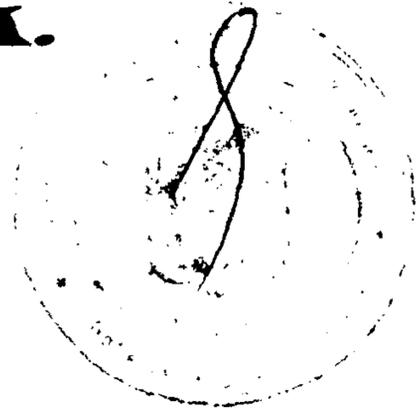
28 Nov.  
1996

24 Nov. 06

750 \$

000000033

# PRODUGAMA S.A.



Guayaquil, 13 de Diciembre de 1.996

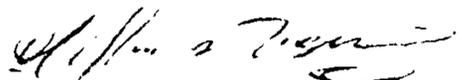
Sr. Arq.  
Miguel Angel Auad Campuzano  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía "PRODUGAMA S.A." celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

**PRODUGAMA S.A.**, se constituyó el 28 de Noviembre de 1.996 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Unico del Cantón Ab. José Zambrano Salmon, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Diciembre de 1.996.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.  
Atentamente

  
**Milton Tigrero Salvatierra**  
Secretario Ad-hoc de la Junta  
General de Accionistas

**RAZON:** Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de **PRODUGAMA S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 13 de Diciembre de 1.996

Arq. Miguel Angel Auad Campuzano



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 44.601 / Registro Mercantil No. 22.653 / Repertorio No. 36.623  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
Guayaquil, 19 de Diciembre de 1.996.

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"PRODUGAMA S.A.", CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas del veinticuatro de noviembre del año dos mil, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio que se levanta en la intersección de las calles García Moreno 1.222 y Aguirre, se reúnen, por una parte, el arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, del capital social de "PRODUGAMA S.A."; y, por otra parte, el señor Carlos Campuzano Villacís, como Gerente General de la compañía.

Como el nombrado accionista representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo, consecuentemente, que se traten los siguientes puntos que constituyen el orden del día: (a) Conocer y resolver acerca de proyectado aumento de capital suscrito de la compañía y la consiguiente reforma del contrato social; (b) Conocer y resolver acerca del proyectado aumento del capital autorizado de la sociedad; y, (c) Conocer y resolver cualquier otro asunto directamente relacionado con el precedente.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria, cuyo orden del día es el que se ha fijado por unanimidad.

Preside la sesión el arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el suscrito Carlos Campuzano Villacís, Gerente General de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo al aumento de capital suscrito de la compañía, que actualmente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200). La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar en setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$750) más el capital suscrito de la compañía, de manera tal que en lo sucesivo el capital suscrito de "PRODUGAMA S.A." sea de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$950).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital suscrito de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$750) se efectúe mediante la emisión de dieciocho mil setecientas cincuenta nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

$$\begin{array}{r} 18750 \\ \times 04 \\ \hline 750 \end{array}$$

A continuación, el Gerente General sugiere que el pago de las antedichas nuevas acciones, correspondientes al aumento de capital acordado, se haga mediante aporte en numerario de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$750), de contado, por parte del único accionista de la compañía, quien acepta suscribir y pagar la totalidad de las referidas nuevas acciones en la forma que se ha propuesto.

Por lo tanto, la Junta General aprueba que todas las acciones correspondientes al presente aumento de capital, es decir, las dieciocho mil setecientas cincuenta nuevas acciones, sean emitidas a favor del único accionista de la compañía; resolviendo, además, que el pago en numerario de aquellas se efectúe a la mayor brevedad posible.

$$18750 \times 0.4 = \\ \$750$$

La Junta, considerando que el acordado aumento del capital suscrito ha excedido al monto del capital autorizado —equivalente en la actualidad a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400)— resuelve unánimemente aumentar dicho capital autorizado fijándolo en la suma de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,900).

Como consecuencia de los aumentos del capital suscrito y autorizado que se acaban de decidir, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales contenidos en el Contrato Social, cuyos textos dirán: ***“ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintitrés mil setecientas cincuenta acciones de cuatro centavos de dólar cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al veintitrés mil setecientos cincuenta, inclusive, y los títulos que las contengan llevarán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. “***

Aprobados, como han sido, el aumento del capital suscrito a novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$950), el aumento del capital autorizado a un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,900) y las consecuentes reformas de los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, la Junta resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Presidente para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

Tomando en cuenta que "PRODUGAMA S.A." está sujeta solamente a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el respectivo Reglamento publicado en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y como el único accionista de la compañía ha constatado personalmente que el pago o integración del aumento de capital suscrito que se acaba de resolver está correctamente acreditado, la Junta General dispone que el Presidente proceda a declarar bajo juramento estos particulares al otorgar la respectiva escritura pública.

Por no existir otro asunto que deba tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, es leída por Secretaría y aprobada unánimemente sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas treinta y nueve minutos.

Arq. Miguel Ángel Auad Campuzano  
Presidente

Carlos Campuzano Villacís  
Gerente General - Secretario

El único accionista:

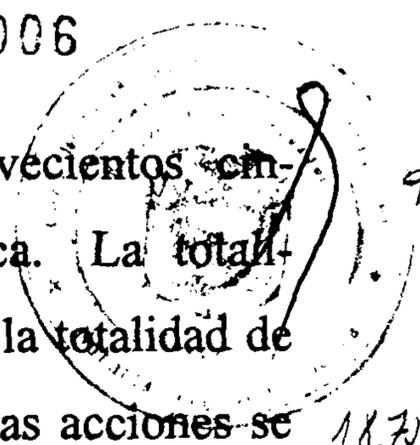
Arq. Miguel Ángel Auad Campuzano



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

000000006

1 que en adelante dicho capital suscrito sea de novecientos cin-  
2 cuenta dólares de los Estados Unidos de América. La totali-  
3 dad del aumento del capital suscrito y, por ende, la totalidad de  
4 las nuevas dieciocho mil setecientas cincuenta nuevas acciones se  
5 pagó íntegramente en numerario. **CUARTA.-** Como consecuencia  
6 de los aludidos aumentos de capitales autorizado y suscrito, la  
7 Junta General de Accionistas también resolvió reformar los Artí-  
8 culos Quinto y Sexto de los Estatutos, relativos a los capitales  
9 autorizado y suscrito de la compañía, los cuales contemplarán, en  
10 lo venidero, las sumas de un mil novecientos dólares de los <sup>1900</sup>  
11 Estados Unidos de América y novecientos cincuenta dólares de <sup>950</sup>  
12 los Estados Unidos de América, respectivamente, según el texto  
13 que se aprobó en la expresada Junta General. **QUINTA.-**  
14 Sentados tales antecedentes, el suscrito arquitecto Miguel Angel  
15 Auad Campuzano, a nombre y en representación de "Produgama  
16 S.A.", declara aumentados los capitales autorizado y suscrito de la  
17 compañía a las sumas de un mil novecientos dólares de los Es- <sup>1900</sup>  
18 tados Unidos de América y novecientos cincuenta dólares de los  
19 Estados Unidos de América, en su orden; y, consecuentemente,  
20 reformados los Artículo Quinto y Sexto de sus Estatutos, al mismo  
21 tiempo que eleva a escritura pública tales aumentos de capitales y  
22 reforma de Estatutos, de acuerdo con las cláusulas que anteceden  
23 y en los términos del acta de la sesión de la Junta General de  
24 Accionistas celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil, cu-  
25 ya copia autógrafa se acompaña para los efectos del caso. **SEXTA.-**  
26 Para todos los efectos legales pertinentes, y conforme lo estable-  
27 cen los artículos undécimo y décimo tercero de la Resolución  
28 número noventa y tres. uno. uno. tres. cero once expedida por



1900

950

1900

1 la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial  
2 del seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, el archi-  
3 tecto Miguel Ángel Auad Campuzano, acatando lo ordenado por la  
4 Junta General tantas veces referida, declara o acredita bajo jura-  
5 mento que los aumentos de los capitales autorizado y suscrito es-  
6 tán correctamente integrados. Agregue usted, señora Notaria, las  
7 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y efi-  
8 cacia jurídicas de este instrumento, dejando constancia el otorgante  
9 que el abogado Fabrizio Peralta Díaz queda autorizado para obtener  
10 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guaya-  
11 quil". Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Fabrizio  
12 Peralta Díaz, registro número diez mil doscientos diecinueve, que  
13 con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pú-  
14 blica. Yo, la Notaria doy fe que después de haber leído en alta  
15 voz, toda esta escritura a el compareciente, este la aprueba y la  
16 suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.

17  
18 p. CIA. "PRODUGAMA S.A." ✓

19 R.U.C. No. 0991374795001

20  
21  
22 ARQ. MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO ✓

23 PRESIDENTE

24 C.C. No. 09-06500442

25  
26  
27 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI ✓

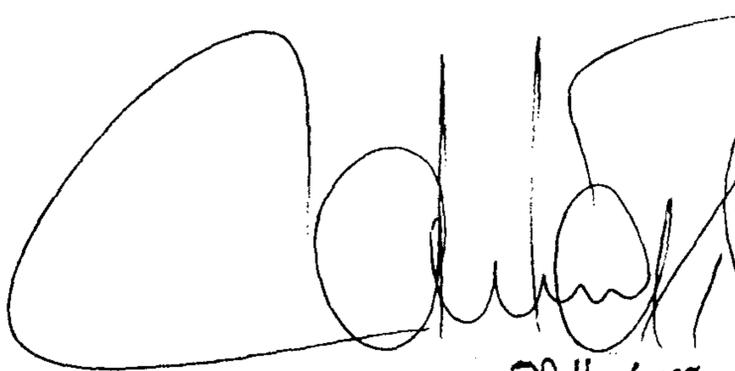
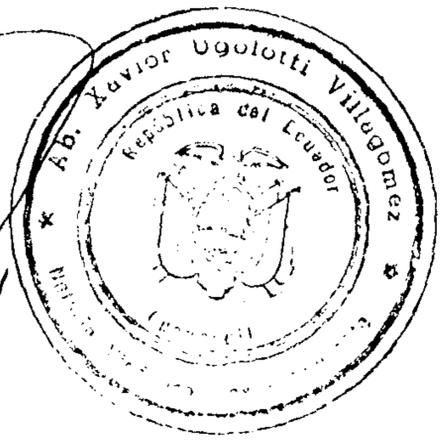
28 NOTARIA VIGESIMA SEXTA



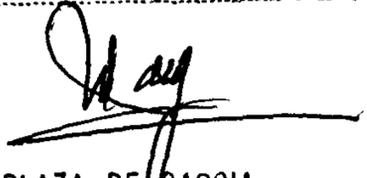
00000008

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital Autorizado y Suscrito, Reforma de los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos de la Compañía "PRODUGAMA S.A." y demás declaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 01-G- IJ- 0000660, de fecha uno de Febrero del dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Febrero 19 del 2.001.- /

  
  
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0000660, dictada el 1 de Febrero del 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Capital Autorizado, Aumento del Capital suscrito y Reforma del Estatuto, de la Compañía Produgama S.A. \* de folios 37.831 a 37.840 número 8.236 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.833 del Registro - 2 - de OTIC. Que con fecha de hoy, he suministrado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Abril 06 del 2.001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL